



ACUERDO REGIONAL N° 000071-2019-GR.LAMB/CR [3299088 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 17. Jul.2019, con el voto unánime de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)". Así también, el inciso i) del artículo 15° establece "Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o a declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece la Función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17.Jul.2019, la Consejera Regional Sra. Mónica Yuliana Toscanelli Rodríguez, indicó que resulta preocupante que el Consejo Regional Lambayeque cuente con un presupuesto limitado, el cual no permite contar con logística suficiente para poder realizar un trabajo de fiscalización, teniendo en consideración que dependemos, presupuestalmente y financieramente del ejecutivo, y cuando se ha solicitado mayor presupuesto, el gobernador regional, no ha autorizado las modificaciones presupuestales en el nivel funcional y programático, solicitando que el Consejo Regional respalde la iniciativa legislativa impulsada por los Consejos Regionales de Tacna, Arequipa, Cuzco, Moquegua, Apurímac y Madre de Dios, respecto al Proyecto de Ley N° 4554-2018-CR, "Ley que incorpora y otorga autonomía presupuestaria a los Consejos Regionales a Nivel Nacional", que modificaría los artículos 13 y 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con la finalidad de poder cumplir con el función de fiscalización; asimismo, se exoneró de la publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley



ACUERDO REGIONAL N° 000071-2019-GR.LAMB/CR [3299088 - 0]

Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 17.Jul.2019;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RESPALDAR la iniciativa legislativa, propuesta por los presidentes de los Consejos Regionales de Cusco, Arequipa, Tacna, Moquegua Apurímac y Madre de Dios, presentada ante el Congreso de la República por el Congresista Armando Villanueva Mercado, recaído en el Proyecto de Ley N° 4554-2018-CR, "Ley que incorpora y otorga autonomía presupuestaria a los Consejos Regionales a Nivel Nacional", que modificaría los artículos 13 y 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial el Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 25/07/2019 - 15:56:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
24-07-2019 / 16:02:15